



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Registre General

Data 06 FEB. 2007

EIXIDA Núm. **8333**

HORA

ASOCIACIONES

ASUNTO NOTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA SOCIAIÓN/FEDERACIÓN **“ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AETHCV)”**

Pte/a. Asociación:

“ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AETHCV)”

C/Valle de la Ballestera, 17 – 12

46015 – VALENCIA

En el día de la fecha esta Dirección General ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada **“ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AETHCV)”** de **Valencia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **5560** de la sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Valencia.

Antecedentes de Derecho

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **22 de abril de 2006**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a en la que queda acreditado que la misma ha cambiado su denominación pasando a ser **“ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AETHCV)”**, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/Valle de la Ballestera, 17 – 12 Valencia**.

Fundamentos de Derecho

I.- Ostenta la competencia para resolver la procedencia sobre la modificación solicitada de la Dirección General de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 153/2005, de 28 de octubre del Conseller, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

II.- El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad, el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de Asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

Por todo ello, visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada **“ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AETHCV)”**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Justicia, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna”.

Lo que con remisión de la Certificación del Acta y los Estatutos, notifico a Vd. Para su conocimiento y el de la entidad que preside.

Valencia, a 2 de febrero de 2007
EL DIRECTOR TERRITORIAL DE JUSTICIA, INTERIOR
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Alfonso Rivera Mateos